



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 035/2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2017/2004.
Las facultades conferidas por el artículo 98 de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que visto los Considerandos de la Ordenanza Municipal N° 2017/2004.

Que en nuestra ciudad lamentablemente se producen incendios con cierto grado de cotidianeidad; que para evitar un siniestro es necesario mejorar las posibilidades de prevenir incendios.

Que para detener un incendio es necesario contar no sólo con la excelente predisposición y el trabajo que prontamente realizan los Bomberos de la Policía Provincial y los Bomberos Voluntarios, sino también con la infraestructura de abastecimiento de agua para apagar el siniestro de manera adecuada.

Que hay muchos sectores de la ciudad que por las características de sus construcciones con materiales fácilmente combustibles (madera, cartón, lana de vidrio, plásticos, etc) son potenciales lugares de riesgo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

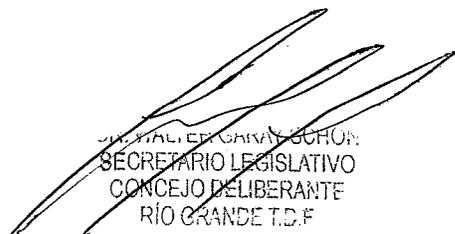
Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría correspondiente que este designe, informe al Concejo Deliberante en un plazo de diez (10) días de notificado la presente, sobre el mapa de riesgo de incendios a nivel urbano establecido en el artículo 1° y artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2017/2004, el plano indicativo de los puntos de abastecimiento de agua para incendios, determinando claramente la ubicación de dichos puntos con la presión necesaria y suficiente para abastecer a las autobombas en toda el área urbana de la ciudad: hidrantes, cisternas municipales, de instituciones escolares.

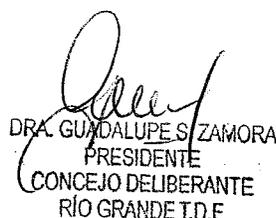
Artículo 2°.- SOLICITAR informe con la información respaldatoria suficiente si dichos puntos cuentan con el mantenimiento correspondiente.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el incumplimiento de lo solicitado en el artículo 1° de la presente, será pasible de las sanciones establecidas en la Ordenanza N° 3421/2015.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.
Mv/FR


SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F